

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD” Y POR LA OTRA A LA PERSONA MORAL ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO ZUÑIGA SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR” QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Apoderado tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 78,206 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

### **II. DECLARA “EL PRESTADOR”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- II.1 Que su representado es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita en términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio electrónico número \_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes AEN18U1244V9.
- II.2 Que el C. Rodrigo Zúñiga Sánchez, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representado en los términos del mismo, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario número 53 de la Ciudad de México. El C. Rodrigo Zúñiga Sánchez, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos, necesarios e idóneos para proporcionar los bienes y servicios requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la infraestructura, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con Acuse de Registro número RNP: 202010261098611.
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Francisco Ayala, número 175, primer piso, Col. Ampliación Asturias, C.P. 06890, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PRD" sus servicios profesionales consistentes en la Asesoría Integral de Consultoría en materia Administrativa el 24 de diciembre de dos mil veinte, para lo cual desarrollará las actividades siguientes:

### 1.1 Asesoría y consultoría en temas administrativos.

Asesoría y consultoría en temas administrativos, así como en acompañamiento ante las autoridades del SAT, IMSS, INFONAVIT y Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (3% S/Nóminas) para la obtención de los archivos y claves de acceso a las paginas "WEB" oficiales de cada autoridad para el debido cumplimiento del pago de sus impuestos del PRD.

La asesoría y consultoría está enfocada en realizar los trámites administrativos para el debido cumplimiento del PRD en sus obligaciones fiscales en su carácter de contribuyente y retenedor ante el SAT, Seguro Social, INFONAVIT y Contribuciones locales de la Ciudad de México (3% S/Nóminas, Predial y Derechos por suministro de agua). para lo cual el trabajo se desarrollará mediante la aplicación de sistemas de informática a través de pruebas selectivas o al 100%, sobre el cumplimiento entre otros de los siguientes aspectos:

- Oportuna presentación ante el IMSS de los avisos afiliatorios de los trabajadores, tales como altas, bajas y modificaciones de salarios.
- Resumen de las liquidaciones mensuales de cuotas obrero patronales pagadas al Seguro Social.
- Aportaciones a la subcuenta de Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV e INFONAVIT).
- Salario base de cotización de los trabajadores (SBC).

- Conciliación de los trabajadores dados de alta en el "Sistema de Nóminas" contra los trabajadores registrados ante el IMSS en el registro patronal de la Ciudad de México.
- Implementación del "Sistema de Nómina NO! de Aspel" así como su capacitación que se impartirá al momento de la carga y corrida de las nóminas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2020.

Un memorándum explicativo de los diversos asuntos observados durante nuestra actividad, así como nuestras sugerencias sobre medidas correctivas y preventivas.

## 2.1 Qué Incluye esta Propuesta de Servicios

Es importante señalar que nuestra propuesta incluye además lo siguiente:

- a) Reuniones de trabajo para darle seguimiento al plan que se trace para la elaboración y presentación de los Dictámenes que ampara la presente propuesta.
- b) Atención y seguimiento a los posibles requerimientos y/o Revisiones Secuenciales, derivadas de los dictámenes motivo de la presente propuesta, solicitando en su caso apoyo para que nos proporcionen información que se requiera.
- c) Atención presencial en la Subdelegación del IMSS y Delegación Estatal del INFONAVIT, para atender y/o llevar documentación derivada de trámites relativos a los Dictámenes de la presente propuesta.

De los puntos b) y c) en su caso, facturaríamos los gastos de viaje que se llegasen a incurrir por esas actividades.

**SEGUNDA.- PRECIO.** "EL PRD" pagará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) más \$32,000.00 (Treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de 16% de impuesto al valor agregado, importe total a pagar de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.** "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los servicios solicitados en una sola exhibición a más tardar al día 24 de diciembre de 2020. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales.

**CUARTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será del día 18 al 24 diciembre de 2020.

**QUINTA.- ANTICIPOS.** En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR".

**SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder por los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD".

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

**NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

**DÉCIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenios modificatorios.

**DÉCIMA PRIMERA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR".** Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

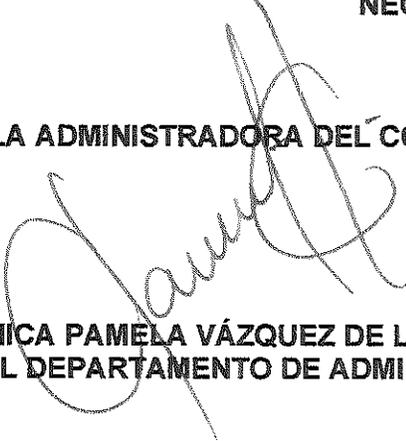
POR "EL PRD"

POR "EL PRESTADOR"

  
**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ**  
**APODERADO LEGAL**

**RODRIGO ZUÑIGA SÁNCHEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**ASESORÍAS ESPECIALIZADAS EN**  
**NEGOCIOS MCO, S.A. DE C.V**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:

  
**MONICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA-**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN.**